

883/1



Año de 1779

Orden a la Cam^a para q^e la Aud.^a in-
forme sobre el mem.^l a Lorenzo Gui-
lleuma nat.^l de Font, en q^e volúcia No-
taria a los Reynos p.^a servir en la vi-
lla de Campo y lugares de su comp^{ar}.^{te}
y villa de Graur, nombrado por el
Rev.^{do} obispo de Barbastro; teniendo
presente el Informe Gen.^l del año de
1775 y la orden de 1778.

Nota

Se mandó lo viere el Fiscal de S.^{ma} M.^g
dice: Que el Correg.^{or} del P^{ar}tido / que es el
de Benab.^l / Informe sobre este asunto.

S.^{ma} Villava

Revisado el Informe.

Benabarro

Esta reg^{da}

rec^o
seb.ⁿ

Ellos

7
Enox = **D**omingo Ruiz, Vecino a esta Villa, en nome de
do^{ro} n^{ro} **L**orenzo Guilleuma, n^{ro}al. de la de^{ta} de^{ta} a quien presenta
el P^{re}dic^{to} q^{ue} va venalado con el n^o 1^o, con el mar p^{ro}fu^{er}
do respect^o Expone a V. M. fue el Ill^{mo} Obispo de Barba^{do}
tro en calidad de S. Temporal, ha designado a^{do} Dⁿⁱo. Guilleuma en Not^o 1^o Es. Palo Lugares del Reyno de Ara^{go}
gon, comprehendidos en su nombram^{to}, q^{ue} enive b^{as}pel
n^o 2^o, con la circunstancia precisa de q^{ue} haya de conse^{guir}
guir ante el Titulo de Es. Palo Reino: fue Dⁿⁱo. Lu^{ga}
res, noticiando de este nombram^{to}, han determinado re^{pre}
sentar a V. M. la necesidad en q^{ue} se hallan a
un Not^o 2^o q^{ue} pueda actuar en las Causas q^{ue} ocu^{rran}
ran, como consta de la representaz. Informaz. y Certif^{ic}
ficado, q^{ue} van comprehendidos en el n^o 3^o q^{ue} el expre^{sado}
vado Guilleuma se ha ejercitado en la practica por
el tiempo q^{ue} exerciben las leyes y Decretos a V. M. co^{mo}
mo se evidencia de la Certif^{ic}icaz. en el n^o 4^o q^{ue} igualm^{te}
presenta. En esta atencion =
Sup^o. a V. M. remidam. se digne dispensarle la gra^{ta}
cia de Es. Palo Reino, sin a q^{ue} pueda traerse a^{ff}
el nombram^{to} hecho p^{or} el Ill^{mo} Obispo de Barbastro, y
consigan p^{or} este medio los expresados Lugares tener un
Es. p^{re} ante quien verigan sus Causas, como assi lo es
p^{er} la noticia P^{re}dic^{to} a V. M. Madrid 30 de No^v
viembre de 1778. = **L**ago. de Ruiz.

Benito

[The page contains approximately 20 lines of handwritten text in Tamil script, which is largely illegible due to extreme fading and blurring.]

Contestada
por el Sr.

Regente en
9 de Febr^o

De acuerdo de la Camara remito a S. I.
la adjunta copia del memorial, y los documentos pre-
sentados por Lorenzo Guilleuma, natural a la Villa
a Fonz, en ese Reyno, solicitando se le conceda
Notaria a los Reynos, a fin a que esa Real
Audiencia informe lo que se la opeirase, y pareciese,
teniendo presente el gral que hizo en 21 de
Agosto a 1775. sobre reducion a 35. R.^{os} y la
Carta acordada en 23 de Setiembre del año
proximo. pasado escrita al mismo fin, no
omitiendo decir de la idoneidad, conducta,
y circunstancias a este Sugeto, y si hay ne-
cesidad a el o no, devolviendome los ex-

Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
TEENTA Y NUEVE.

Auto

V. S.

lega

iquia

llava

llava

min

loma

loma

Laxag. y Seb. nucce & M. P. Au. d. gñal

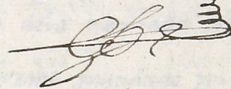
Obedece la orden de la Cam.
que expresa la carta que ante
ceden, ha veinte y seis de En.
mas cerca pasado. Y en quanto
se cumplir la vea el fiscal
a. d. M.

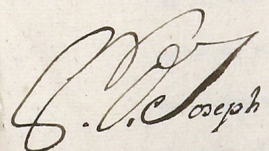
El fiscal de D. M. en vista de la orden de la Camara que
expresa la carta q. se menciona en el Provedo que antecede: En-
tiende, que V. E. hendo sentido podria mandar, que el Correo^o del
Parado a q. corresponden los Pueblos de que deciento Guilleuma
ha sido asignado en el P. En. por el Venerable Obispo de
Barbasco, informe a este Pl. Auiendo dentro del term. que
tenga a bien presenarle, lo q. se le ofriere, y pasare de el con te-
nido y suplica del Memorial presentado por parte de Dho. Donen-
to Guilleuma, y de la Representa^{on} de los Abjuntam^{tos} de los citan-
dos Pueblos, si omnia el expresan si diramen a cerca de la ido-
neidad, conducta, y anuotaciones del nominado Donen-
to Guilleuma, si hai necesidad de el, o no en otros Pueblos, como tambien
si hai algun En. Pl. q. quiera ir a domiciliarse a alguno de
ellos, que este a proporcionador distancia de los demas a trabas

para su intelig.^a y cumplimiento
y al xiero a esta carta, para avisar
p. mano al Sr. Reg.^{te} para dar cuenta

Dear friend
 Larag. March 13 a 1779

Mi S. mo: Lazo a Manos de V. el ad-
 junto Informe, para que se sirba darle su curso-
 Con este motivo-
 me repito, como debo ala disposicion de V. y quedo
 rogando a Dios por su dilatada Vida. Benabarre
 y Marzo 31 de 1779.

B. M. de V. sumas
 atento Serb.
 Manl. Laredo


 Joseph Sebastian y Diaz.



Para despachos de oficio quatro m[en]ses

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
TENTA Y NVEVE**

Como Señal

He visto atentamente la Resolución de V.C. inserta en la carta
orden de 10 de los corrientes, acompañada de la copia de el me-
morial dado a V. en. por D.^{no} Lorenzo Guilleuma, y de la copia
Representacion de los Lugares de Campo, Valle de Banderas, Vin,
Sanabemini, Copalga, Chovillo, el Kun, y Caenz, en solicitud de la
gracia de curarano de los Reynos, a fin de que pueda traherose a
efecto el nombramiento hecho por el Ill.^{mo} Obispo de Warbarzo,
y conrigan por este medio los expresados Lugares tener un curari-
vamo cierto y seguro para la actuacion de sus causas, y en prom-
to despacho: En obediencia de la narrada Resolución puedo de-
cir que para arreglar el informe mandado por la misma sobre
todo, y cada uno de los Particulares, que comprende, he tomado
las noticias mas convenientes, y oportunas, prescindiendo de
las que ya tenia adquiridas en el discurso de mis dos trienios
de Oficio, que me han hecho ver el justo motivo que ha inclina-
do al R.^{do} Obispo p.^a el referido nombramiento, y los muchos q.
asisten a los Pueblos Representantes, y particularizan con certeza
en obsequio de la buena, y pronta administracion de Justicia en
el costo de crecidos gastos: Este mismo espíritu ha movido con

Auda el zelo de dicho Excelado p^a hacen eleccion del nomina-
do Dⁿ Lorenzo en quien concurren las apreciables virtudes
de honrra, inseparable de su buena conducta, y arre-
glado proceder, el que se aumenta y no es en mi an-
cepto lo menor en su dignidad emanada p^a q^e obre bien,
y exerza el oficio con aquella legalidad, y pureza, que de or-
dinario practican los de buena sangre. Sobre el particular
de si hay algun inconveniente q^{ue} quiera ir a domiciliar
a alguno de los dichos Pueblos p^a trabajar, tambien puedo
decir, que solo Josef mayor avecinado en la Villa de Capella
ha hecho explicacion de que venia la daria ala de Campo, o i.
amár de los lugares expresados es le agregaran otros mu-
chos con facultad de actuar, y rectificar privativamente en ellos,
pero considero que semejante trabajo en la forma que lo solicita
es muy superior a sus fuerzas, ya por su edad adelantada,
y ya por hallarse muy pecado, y sin aquella agilidad propia
de un enozo robusto qual se necesita. Fue en quanto debo in-
formar a V.C. por cuius celeridad i gloria quedo rog^{do} al todo
Soderoso en Venavanne a 04 de marzo de 1779.

C^{mo} S^r.

BLM. de V.C. sumas atento

y humilde Subd^{no}

Man^l Laredo

SELO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
TENTA Y NUEVE





Para despachos de oficio quatro mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NVEVE.

Mui S.^{ra} mío, y mi Dueño: Conlade
Vm. de 3 del q.^{to} corre xuíbo la copia del
Mem.^l presentado por Lorenzo Guillermo,
la Representación q.^a á su Mag.^d hicieron en tpe
de Octubre del año pasado los Aguntam.^{tos} de los
Lugares de Campo, Calle de Baxdaxi, Sugande
Vio, S.^{ra} Abentin Copluga, Morillo, y otros pidién-
do para su S.^{ra} no a Lorenzo Guillermo, encargando
me de orden del Sr. Acuerdo, q.^e informe de su id-
neidad, conducta, y demas circunstancias, y si algun
S.^{ra} no guerra hix a exento sufrido a dho. pueblos, y
aunq.^e Vea q.^e los hay distantes de ellos, es como el tpo
po de 6 dias para exentar uno, y otro como Vm.[?]
me previene, pero procurare hacerlo puntual.
Dho. S.^{ra} fua a Vm. m.^d a d. Baxbas

ho 7 Mayo 15 de 1779.

Juan de la Cruz

Marion de las Heras
Hernando

S.^{ra} de J.^{ra} Guaslan, y Vaxiz.

Uemua, y en escar ella necesidad que



Para despachos de oficio. quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
TENTA Y NVEVE.

Cxmo Señor.

Señor

Para informar a V.E instruido
del contexto de la Instancia de Do-
nato Guilleuma natural de la Vi-
lla de Font, y de la Representa-
cion de los Ayuntamiento de Cam-
po, Valle de Bardaxi, Lugar de
Viv, Sr Abentin, Cipluga, Muxillo,
Pun, y Saenz, en que lo solicitan
por su Excmo como lo pide Dho
Guilleuma al Sr. y Supremo Consejo
me he informado asi de Dha Vi-
lla de Font, como en Dhos Pueblos,
en aquella, de la suficiencia con ducta
y circunstancias el mencionado Gui-
lleuma, y en esta de la necesidad que

hoy en ellos para su Furgado y
halla conformes las noticias, en
Fons de que es abel el dho Gui:
Ueuma y de partidas aporciabiles,
y en dho Pueblos, que es preciso
para su Causa en ellos, porque
aunq. se valen el Otro, por la
grande distancia en que reside les
es muí cortoso, y aunq. se procura-
do indagar elor que se hallan
pueblos, si se reduxian a exencon:
lo, se niegan, que es quanto pue-
do informar a V.C. el contexto de
dho Documentor q. me ha remitido
el Secretario de V.C. para hazerlo
q. debuelvo.

Não sea Que a V.C. en su
mayor grandera, los años que le
pidio y el Reyno necesita: Barb.
y Abril 5 de 1779.

Exmo Señor.

Exmo Señor.

El Marqués de las Navas
María de la Cruz

40 2mo CV
Ex. S. te Dize q. de
el Fiscal de S. M. eno. ta de este Exped. Dize q. de
los Informes q. anteceden de los Corregidores de Barbantia, y
Benabarro se conuenza la necesidad que hai de q. a Lorenzo Guil-
leuma se le conceda el otorgamiento de los Reinos, pues aunq. Josef
Mayor En. N. q. reside en la Villa de Capella pudiera
suplir aquella trasladandose ala de Campo, como lo ha copliado,
do, pero ha sido con la condiciion de haversele de aporcar otros
muchos mas lugares de los q. comprende el Territorio de Cam-
po, cuyos Ayuntam. han manifestado a S. M. la necesidad
de esta y esto con facultad de acatar y testificar privativamente
en ellos, lo q. no parece puede tener lugar, no solo por lo q. el
Correg. de Benabarro indica en su Informe de q. el dho
Josef Mayor por su adelantada edad no se halla en disposiciion
de poder llevar tanto trabajo, como tambien porq. en los lugares
res. q. pretende se le agreguen habria tal vez algun otro En.
N. a quien se le persuadiera de que se le infundiese el trabajo en
ellos. Por todo lo qual: Entiendo el Fiscal de S. M. que
si se tiene porido podra hacer el Informe en terminos favora-
bles q. el nominado Lorenzo Guilleuma connga de la piedad
de S. M. (Dios legué) la gracia de el otorgamiento de los
Reinos q. le duplica, y en los q. fuere mas del agrado de
S. M. y proceda en Tur. q. fide de Tarazona, y Abril 28
de 1779

B

Notas remeja en informe en 25 de

Junio de 1789

Para despachos de oficio quatro ms.

SELO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y NUEVE.

Auto

S. S.

Preg.

vega

ingria

villava

villase

Miralles

Hunsa

Am

Laas. Ab. v. y nueve de 1779 Acu. En

Se remite al S. el Partido para
que arole el Informe que sobre
esta pretension corresponda, tenien-
do para ello presente los anteceden-
tes que tratan de este asunto.

2

Senor

Los Ayuntam. de la Villa del Campo y
Sugaxerque Comprehendo su jurisd. se
presentaron a V. M. que de epocorum ha-
vian tenido un est. R. para lo que
queria en dho. Pueblos del g. caucion
en el dia con perjuicio de la causa p.
y admin. de justicia por esas distancias
plo. que sealian el g. menos S. de
y teniendo noticia que el Sr. Obispo
de Barb. Queno Temp. de oros
Sugaxer ha ya hecho eleccion en fo-
rento Guillermo natural y vecino
de Tuxte para su. de aquellos. Supli-
cacion a V. M. se dignase conceder a me-
ta noticia de los Regnos: este havia
la misma Suplica en su memorial pre-
sentando el nombram. del Sr. Obispo
y de mas docum. para justificar su ne-
cesidad.

Con remision de esas otras se sirva

Yilag. remitir a informe de este tribunal
dhas Vuplitas en carta oñda 26. de enero
de 1779 queriendo en ella se tubiera pre-
sente el plan de 21 de ^{to} Ag. de 1775 y carta
alordada de 23 de ~~enero~~ de 76, no omitien-
do decir de la idoneidad conducta y circunstancias
de este suceso, y si hay necesidad o no de el,
proveyendo los expresados documentos.

En unip. de dha orden sepidieron los Corresp
informes al Correg. de Buelo y Bonabarr
a aquel por estar el puestito domiciliado en
dicho lugar a su parvito, y a este por
Corresponden albray los Pueblos que han
dado la duplica.

Por ellos aparece que es mucha la necesidad
que hai a un acuario para estos Pueblos
de jurisd. bastante extensa con viniendo
para la administracion a just. y parti-
culares auxilios en creacion y creable-
cion. para las que valiendose de otros a
bastante distancia, no dexaran de sentir
perjuicio en la dilacion a intereses, y aunq
el de Benabarre solo en com. uno que qui-
siera domiciliarse en el campo llamado Jot

Mayor V. de Capella fue con la Cond. de
agregarse los otros Pueblos con dho pri-
vativo de acenar en ellos y averiado
Correg. exor aquel en edad adelantada
y muy penado para tanto trabajo sin
que uno ni otro Correg. hayan encontrado
otros que quisieran trasladar alla su
domicilio.

Ambos aseguran la idoneidad buena con-
ducta circunst. y distinguido na cim. de
Guillermo, y en vista de estos informes
y demas noticias que han parecido por
unos, y ~~demas~~ ^{to} de lo exp. sobre
todo por el vno Fiscal Dice ex. hied.

Que la informacion presentada p. Guille-
rmo el testim. o certifi. dada por
02 vec. del Campo, al nombram. de
el R. Obispo y los informes de los
dos Correg. son otros tantos ^{tos} docum.
que prueban y convencen la necesidad
de un ^{no} Est. en aquel distrito, y visto
lo Campo de 150 vecinos y en una ^{tos} ~~tos~~
mayor. aunq. tierra aspera y de Mon-

V.M. esto no obstante revolera co-
mo siempre lo mejor. Tareas. y Ag.^{do}
17 de 1880.

Nota. En el Correo a 22 de Agosto se puso el Informe
me y docum^{to} en la recet^a a 23 de el 3 de Presidente